

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1139 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 13 DE ABRIL DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército,  
don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

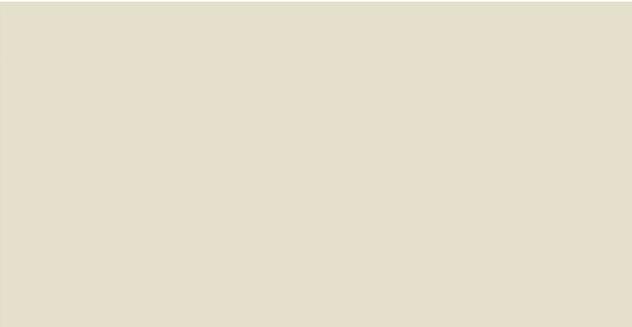
Asistieron, además, los señores:

Director de Asuntos Internacionales, don Julio Lagos Ffrench-Davis;  
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;  
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales Subrogante,  
señora María Elena Ovalle Molina;  
Director de Operaciones en Moneda Extranjera Subrogante,  
don Patricio Cortés Chadwick;  
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;  
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;  
Secretaria, señora Ana María Casadío Ploneitis.

1 - Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracción a las nor-  
mas vigentes de comercio exterior - Memorandum N° 262 de Contabilidad.

El señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones de la Comisión de Multas para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes sobre comercio exterior.

Consideradas las proposiciones formuladas por la Comisión de Multas, el Comité Ejecutivo acordó aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre comercio exterior en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
06301 Antof.		1472	65.-
06733 Antof.		1473	50.-
06833 Antof.		1474	86.-
06993 Antof.		1475	50.-
5155 Antof.		1476	59.-
01585 Arica		1477	51.-
120897		1478	203.-
126191 Pl.21633		1479	153.-
126191 Pl.21634		1480	378.-

Las referidas multas más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

2 - Propositiones sobre sanciones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Ex-  
portación por infracción a dichas normas, correspondientes a sus Sesiones  
N°s. 105 y 106.

El señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación,

correspondiente a sus Sesiones N°s. 105 y 106, celebradas los días 24 y 31 de marzo de 1977, respectivamente.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

Sesión N° 105

1° Liberar a don [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 735.- sin aplicarle sanción, en atención a que reinternó la mercadería correspondiente a la exportación amparada por el Registro N° 112116.

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes presentados por cada uno de los exportadores de que se trata, las siguientes multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
106763	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	1212	373.-
106763	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	1213	283.-
130227	[REDACTED]	1344	176.-
117309	[REDACTED]	1348	56.-
129378	[REDACTED]	1357	233.-
112116	[REDACTED]	1335	1.470.-
119714	Compañía de Acero del Pacífico S.A.	1193	314.-

Sesión N° 106

1° Autorizar a [REDACTED] para anular financiamiento por US\$ ... 1.051.- otorgado por el [REDACTED], en atención a que sus compradores, ante la salida de Chile del Pacto Andino, suspendió sus pedidos.

2° Aplicar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A., multa N° 1481, por US\$ 1.979, a beneficio fiscal, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por Registro N° 115796.

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes presentados por cada uno de los exportadores de que se trata, las siguientes multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
119213	Compañía de Acero del Pacífico S.A.	1349	103.-
129029	[REDACTED]	1331	3.668.-
125403	[REDACTED]	1339	3.200.-
131174	[REDACTED]	1355	143.-
122841	[REDACTED]	1338	1.656.-
125606	[REDACTED]	1340	1.272.-
128850	[REDACTED]	1346	141.-

*A*

Las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago y se canalizarán a través de la Unidad de Multas, según el sistema habitual.

3 - Adquisición de dos vehículos blindados para el transporte de valores -  
Memorandum N° 83 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese hizo presente que en atención a que el Banco Central debe mantener el control sobre el transporte de valores en sus propios medios por no existir en la actualidad empresas nacionales o extranjeras que presten estos servicios; a que de existir alguna empresa la institución perdería la independencia en la programación del abastecimiento a sus Oficinas de Sucursales; a que la capacidad privada de transporte aéreo en el país, además de ser de alto costo está limitada a algunas ciudades solamente, por el momento es pequeña en lo que a cantidad de carga se refiere, existiendo además la necesidad de trasladar los valores hasta el aeropuerto de partida; a que los valores que se transportan en una remesa alcanzan a sumas elevadas y aumentarán aún más al colocarse en circulación el billete de corte de \$ 500.-; a que en la actualidad los problemas que se están presentando con los camiones blindados en uso están tomando el carácter de habituales, ya que, tal como lo señala un informe técnico de la firma Salfa, estos vehículos "ya han entrado a la etapa de riesgos imprevistos por causa de fatiga de materiales", motivo por el cual los gastos por reparaciones han aumentado en forma considerable y a que estos vehículos se utilizan además en el traslado de moneda extranjera y oro entre nuestras oficinas y al aeropuerto en los envíos al exterior, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual se propone se autorice a la Dirección a su cargo para que efectúe los trámites pertinentes a la adquisición de dos vehículos blindados nuevos, sujetos a ciertas condiciones.

El señor Carlos Molina consultó si tal vez sería más conveniente, en atención al costo de los vehículos nuevos, reparar los que están en uso en estos momentos, a lo que el señor Sergio de la Cuadra respondió que si se aprobó la renovación de otro tipo de vehículos en una Sesión anterior, con mayor razón habría que aprobar este proyecto de acuerdo, ya que los vehículos de que se trata prestan al Banco importantes servicios.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la adquisición, mediante propuesta, de dos camiones blindados de valor aproximado de US\$ 40.000.- cada uno, CIF Valparaíso, destinados al transporte de valores cuyas características principales deberán ser las siguientes:

Chasis marca General Motors modelo 1977 o 1978.  
Carga útil : 5.000 kilos a lo menos.  
Capacidad : 10 metros cúbicos como mínimo.  
Piso recto para el transporte de monedas.

Especificaciones del comportamiento blindado:

Blindaje exterior : Acero N° 12 a prueba de balas.  
Blindaje interior : Acero N° 22.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia Administrativa para que proceda a vender los dos camiones que prestan servicios en la actualidad, una vez que se encuentren en ésta los nuevos vehículos.

4 - Fondo de Reserva en Oro - Destino de revalorización - Memorandum N° 84 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor José Luis Granese expresó que en conformidad a los Artículos N° 43 y 50 del Decreto Ley N° 1078, el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1035 acordó crear con el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro de fechas 1° y 23 de diciembre de 1975, un "Fondo de Fluctuación" destinado a cubrir eventuales pérdidas del Banco en las operaciones de cambio o de cualquier otro evento. Hizo presente que en atención a lo anterior y a que con fecha 31 de marzo de 1977 se ha revalorizado nuevamente el Fondo de Reserva en Oro, por cambio de la paridad contable a \$ 18,40 por dólar norteamericano, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se resuelve que el producto de esta nueva revalorización sea destinado a incrementar el Fondo de Fluctuación.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo anterior, acordó que el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro efectuada el 31 de marzo de 1977, ascendente a \$ 20.864.815,32 sea destinado a incrementar el Fondo de Fluctuación creado por acuerdo de Sesión N° 1035 del 24 de diciembre de 1975.

5 - Ampliación margen emisión Certificados de Ahorro Reajutable, CAR Serie "D" - Memorandum N° 85 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor José Luis Granese recordó que en Sesión N° 1115 de 9 de diciembre de 1976, se acordó aumentar el margen de emisión de Certificados de Ahorro Reajustables, CAR Serie "D", en un total de \$ 100.000.000.-, con lo que el total de emisiones autorizadas alcanzó a \$ 300.000.000.- Agregó que hasta el 31 de marzo último se ha colocado un total de \$ 286.349.360.- quedando en consecuencia un saldo disponible de \$ 13.650.640.- el que es insuficiente para las necesidades mínimas de un mes. Solicitó por tanto al Comité Ejecutivo se aumente en \$ 100.000.000.- el margen de emisión de CAR Serie "D", lo que cuenta con la opinión favorable de la señora María Elena Ovalle.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó efectuar una emisión de Certificados de Ahorro Reajustables, CAR Serie "D", por un total de \$ 100.000.000.- por lo que el total de emisiones autorizadas alcanzará la suma de \$ 400.000.000.-

6 - Ratificación Operaciones del SINAP - Memorandum N° 109/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos durante el período comprendido entre el 1° y el 7 de abril de 1977:

<u>A.A.P.</u>	<u>MONTO</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Caja Central	135.592.73 #	15.4.77
Caja Central	61.324.643,18 ##	15.4.77
Caja Central	40.000.-	18.4.77
Caja Central	70.000.-	19.4.77
Caja Central	370.000.-	20.4.77
	8.567.735,45	30.4.77
	5.292.243.-	30.4.77
	8.126.154,35	30.4.77
	4.108.105.-	6.5.77
	\$ 88.034.473,71	



9 - Empresa Nacional del Carbón - Prórroga créditos otorgados por l [REDACTED] - Memorandum N° 109/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle informó que por carta de fecha 7 de abril en curso, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogaran por 90 días los créditos no reajustables por \$ 11.485.000.- y \$ 3.000.000.- concedidos a al Empresa Nacional del Carbón por los [REDACTED]; [REDACTED] respectivamente, con refinanciamiento de este Banco Central y que vencieron el día 6 de abril. Agregó que atendiendo a esta petición, la Dirección a su cargo licitó estas prórrogas como nuevas operaciones reajustables bajo la modalidad de bienes de capital, adjudicándose las los mismos bancos, quienes ofrecieron no recargar la tasa de refinanciamiento de este Organismo. La señora Ovalle solicitó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo resolvió ratificar los refinanciamientos autorizados por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales de los créditos reajustables por \$ 11.485.000.- y \$ 3.000.000.-, concedidos a la Empresa Nacional del Carbón por los [REDACTED]; [REDACTED], respectivamente, con vencimiento al 5 de julio de 1977.

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa de 12% anual, a pagarse trimestralmente sobre capital y reajustes.

10 - Tesorería General de la República - Prórroga obligaciones del Fisco en moneda extranjera - Memorandum N° 109/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle dió cuenta de una solicitud presentada por el Tesorero General de la República en orden a que se prorroguen las obligaciones de capital e intereses que mantiene el Fisco con este Banco Central. Hizo presente la señora Ovalle que esta prórroga ha sido autorizada por Decreto N° 1.195 del Ministerio de Hacienda, fijando como nuevo vencimiento el 31 de diciembre de 1977, y que traía por tanto el correspondiente proyecto de acuerdo a consideración del Comité.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por la señora Ovalle, resolviendo en consecuencia prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1977 las obligaciones que mantiene el Fisco con este Banco Central, que se encuentran vencidas al 31 de diciembre de 1976 y las por vencer durante 1977, tanto de capital como de intereses, derivadas de los siguientes préstamos:

- D.L. 233/832	US\$	100.000.000.-
- D.L. 785/82		184.440.990,33
- D.L. 233/1662		50.000.000.-
- D.L. 785/982		183.950.000.-
- D.L. /570		105.500.000.-

11 - Corporación de Fomento de la Producción - Pago de intereses por refinanciamiento crédito concedido a través del [REDACTED] - Memorandum N° 109/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación, la señora María Elena Ovalle recordó que en Sesión N° 1131 se autorizó el refinanciamiento del crédito por \$ 23.111.987,80 que cederá el [REDACTED] a la Corporación de Fomento de la Producción para el pago de los préstamos otorgados por el [REDACTED] a la F [REDACTED]

[REDACTED], estableciéndose que el refinanciamiento se cancelaría en una sola cuota al 31 de marzo de 1978, con una tasa de interés del 12% anual a cancelarse trimestralmente sobre el capital y reajuste. Al respecto, señaló la señora Ovalle que por carta de fecha 6 de abril en curso, la Corporación de Fomento de la Producción ha solicitado la modificación del referido acuerdo en el sentido de que se autorice cancelar los intereses junto con el capital, en atención a que en su presupuesto de 1977 no se contempla ninguna cantidad disponible para cubrir en todo o en parte esta obligación.

Atendiendo lo expuesto por la señora Ovalle, el Comité Ejecutivo acordó modificar el plan de pago del refinanciamiento del crédito por \$ .. 23.111.987,80 que concederá el [REDACTED] a la Corporación de Fomento de la Producción para el pago de los préstamos otorgados por el [REDACTED], autorizado en Sesión N° 1131, en el sentido que los intereses serán cancelados el 31 de marzo de 1978, en conjunto con el capital.

12 - Incorpora Código 1011 "Fletes de Transporte de Mercaderías de Exportación" a Capítulo XIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales - Memorandum N° 422 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Patricio Cortés recordó que en Sesión N° 1125 celebrada el 26 de enero pasado, al aprobarse el Compendio de Normas de Exportación, no se contempló la facultad entregada anteriormente a las empresas bancarias para anticipar o vender a los exportadores divisas para pagar a las empresas de transporte el valor de fletes por mercaderías cuyo precio sea cotizado C. y F. o C.I.F. y específicamente, se derogó además, el acuerdo adoptado en Sesión N° 1069 de 5 de mayo de 1976, comunicado por Circular N° 2499, que establecía tal posibilidad, por estimarse que el concepto flete corresponde a Comercio Invisible. Agregó que en atención a lo anterior, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo mediante el cual se incorpora el Código 1011 "Fletes de Transporte de Mercaderías de Exportación", al Capítulo XIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a las empresas bancarias para anticipar o vender a los exportadores divisas del mercado bancario para pagar directamente a las empresas de transporte, el valor de los fletes por mercaderías cuyo precio sea cotizado C. y F. o C.I.F., en las condiciones que más adelante se indican en el Código N° 1011 "Fletes de transporte de mercaderías de exportación", el cual se incorpora al Capítulo XIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales que contiene las normas que facultan a las empresas bancarias para efectuar operaciones de comercio invisible sin consulta previa del Banco Central:

<u>"CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL EGRESO</u>
1	<u>SERVICIOS PRODUCTIVOS</u>
1011	Fletes de transporte de mercaderías de exportación.

(La planilla deberá enviarse al Banco Central en duplicado e indicar número, oficina emisora y fecha Registro de Exportación)

La venta procede sólo en cotizaciones C. y F. o C.I.F., circunstancia que deberá comprobar la empresa bancaria. Deberá exigirse Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta de Porte, con indicación del flete.

Las divisas deberán ser entregadas en cheques nominativos a nombre de la empresa de transporte respectiva. "

13 - Ratificación uso línea de crédito otorgada por corresponsal extranjero - Memorandum N° 423 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Patricio Cortés solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo del uso de una línea de crédito concedida por The Citizens and Southern National Bank, Atlanta Georgia, aceptación a 90 días, tasa a fijar, por US\$ 5.000.000.- y la autorización para abrir una cuenta corriente.

El señor José Luis Granese manifestó su preocupación ante la continua apertura de cuentas corrientes en corresponsales extranjeros, ya que ello significa mantener saldos inmovilizados y acarrea un alto costo administrativo.

Luego de un intercambio de ideas respecto a lo expresado por el señor Granese, el Comité Ejecutivo acordó ratificar el uso de la línea de crédito de que se trata, autorizar la apertura de la cuenta corriente y encomendar a la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera que para la Sesión subsiguiente presente a consideración del Comité un estudio sobre la política a seguir en materia de apertura de cuentas corrientes en el exterior.

14 - Importaciones calificadas de donaciones - Informe N°11 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs, en conformidad al acuerdo adoptado en Sesión N° 981 del 8.4.75, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las certificaciones extendidas por el Departamento de Importaciones reconociendo la calidad de donaciones de las importaciones que se indican, durante el pasado mes de marzo:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
[REDACTED]		
220-5597-9696	Rep.para máquinas	DM 234,60
220-5597-9685	Rep.para máquinas	DM 1.499,18
220-5597-9766	Rep.para máquinas	DM 2.496,10

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

15 - Dirección General de Investigaciones - Solicitud de importación de automóvil internado en admisión temporal por [REDACTED]

El señor Theodor Fuchs dió cuenta de una presentación del Director General de Investigaciones relacionada con la importación de un automóvil B.M.W. modelo 518, año 1975, internado temporalmente en el país por la firma [REDACTED]. Señala el señor Director que el vehículo fué ofrecido en venta por [REDACTED] y dado que la Institución a su cargo lo necesitaba con suma urgencia, a mediados del año 1976 se iniciaron las gestiones para obtener la conformidad del Ministerio de Defensa Nacional, la que fué concedida según Decreto N° 151 de fecha 7 de julio de 1976, que autoriza la compra de un automóvil de importación a través de la Dirección de Aprovechamiento del Estado. En virtud del citado Decreto, con fecha 17 de septiembre de 1976 se cursó la Solicitud de Compra del automóvil a la Dirección

de Aproveccionamiento, quien por Oficio Ordinario N° 03270 de fecha 28 de octubre de 1976, informo que se habia acordado autorizar a la Direccion General de Investigaciones para comprar directamente el automovil. Agrega que en el mes de enero del presente año, se presento al Banco del Estado de Chile el Registro y Solicitud de Importacion N° 33820, la que fue rechazada en conformidad a lo dispuesto en Circulares N° 458 del 29 de enero de 1965 y 2559 del 6 de septiembre de 1976. Solicita por tanto el señor Director se reconsidere el rechazo y se autorice la importacion del referido vehiculo, eximiendo a esa Institucion de constituir el 10.000% de deposito previo, en atencion a que no cuenta con presupuesto para ello.

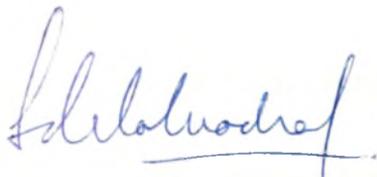
El señor Carlos Molina señalo que en su opinion debia darse a esta peticion un tratamiento de excepcion, en atencion a que se trata de una institucion estatal cuyas funciones son de vital importancia para el pais. Agrego que ademas existe un Decreto del Ministerio de Defensa Nacional autorizando la importacion de un vehiculo.

El señor Roberto Guerrero manifestó que en el Decreto no se autoriza a la Direccion General de Investigaciones para importar especificamente el vehiculo de las caracteristicas señaladas, sino solamente para comprar un vehiculo por la via de la importacion. Agrego que al aceptar esta peticion se estaria sentando un precedente y que en consecuencia su opinion era desfavorable.

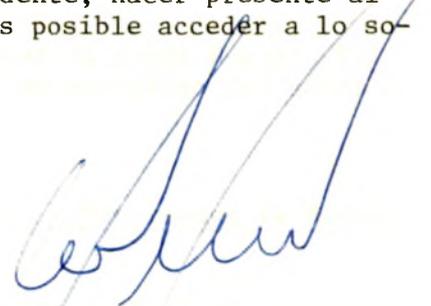
El señor Carlos Molina expresó que en el Decreto N° 151 del Ministerio de Defensa Nacional se hace expresa mencion al Oficio N° 877 de la Direccion General de Investigaciones, en el que se precisa con toda exactitud el vehiculo que se desea importar, por lo cual su opinion es que el espíritu del Decreto fue autorizar la importacion de dicho vehiculo.

El señor Roberto Guerrero hizo presente que legalmente no cabian las interpretaciones, reiterando que con esta operacion se estaria sentando un precedente, con lo cual concordo el señor Sergio de la Cuadra.

El Comité Ejecutivo resolvió, por tanto, teniendo en consideracion que en conformidad a las disposiciones vigentes la importacion de automoviles usados está afecta al deposito previo del 10.000% y en consecuencia, si se aprueba esta peticion se sentaria un precedente, hacer presente al Sr. Director General de Investigaciones que no es posible acceder a lo solicitado.



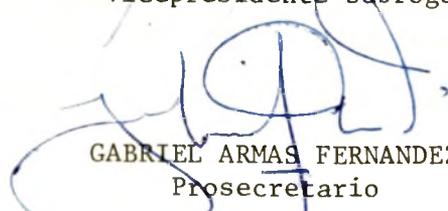
SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército  
Vicepresidente Subrogante



ROBERTO GUERRERO DEL RIO  
Gerente General Subrogante



GABRIEL ARMAS FERNANDEZ  
Prosecretario